MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Teléfono: 552-2753

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
RECIBIDO
17 JUN. 2015
HORA 3:43 FIRMA:
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO DE CONCEJO N° 68– 2015-MDA

Ancón, 15 de junio del 2015

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 001-2015/PVL/MDA y N° 060-2015-PVL/MDA de la responsable del Programa del Vaso de Leche, el Informe N° 359-2015-SG-PS/MDA de la Sub Gerencia de Programas Sociales, el Informe N° 642-2015-GDESETYD/MDA de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social, Educación, Turismo y Deporte, el Informe Técnico N° 001-2015 SGLYCP/MDA y el Informe N° 639-2015 SGLYCP/MDA de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 114-2015/GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 305-2015-GA/MDA de la Gerencia de Administración, el Memorandum N° 659-2015-GM/MDA de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos autónomos en el ámbito político, económico y administrativo; criterio éste que es desarrollado a nivel legal por el Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisando que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2015/PVL/MDA, Informe N° 060-2015-PVL/MDA e Informe N° 359-2015-SG-PS/MDA, la responsable del Programa del Vaso de Leche y la Sub Gerencia de Programas Sociales dan cuenta de circunstancias que han provocado una situación que califica de "extraordinaria e imprevisible" ajenas al accionar de la nueva gestión de la entidad para la obtención de los insumos del Programa Vaso de Leche, recomendando se realice la compra exonerada de los productos Hojuela de Avena, Kiwicha y Quinua y de Leche Evaporada Entera conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ante ello, con Informe N° 642-2015/GDESETYD/MDA la Gerencia de Desarrollo Económico Educación, Turismo y Deporte teniendo en cuenta los informes señalados en el considerando precedente solicita realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de brindar la atención debida al presente requerimiento en calidad de urgente;

Que, conforme al cronograma consignado en el Informe Técnico N° 001-2015/PVL/MDA, se propone la adquisición de 26,176 bolsas de Leche Evaporada Entera de 410 g. y 9,139 bolsas de Hojuela de Avena, Quinua y Kiwicha de 500 g. para la atención del programa por el período de 7 semanas comprendido entre la semana 25 a la semana 31, inclusive;

Que, a través del Informe N° 639-2015/SGLYCP/MDA la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial detalla que en el desarrollo de la Licitación Pública N° 001-2015-CE/MDA, convocada para la adquisición de Insumos de Vaso de Leche para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Ancón, el mismo debería ser adjudicado el 22 de junio del 2015, para que a partir de dicha fecha se inicien los plazos para los demás actos del proceso

tales como la firma del contrato, señalado en el artículo 148° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado;

Que, concluye la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, entre otros, en "(...) la responsabilidad de los funcionarios que antecedieron a nuestra gestión, los mismos que debieron prever con la anticipación debida la convocatoria oportuna del citado proceso de selección" y que "[corresponde] la búsqueda de una solución definitiva que asegure la continuidad del suministro de Insumos para el Programa de Vaso de Leche por ser esto parte de las funciones de la Sub Gerencia de Programa Social, garantizando que los vasos de leche no se vean afectados por la negligencia de algunos funcionarios que no actuaron con pro actividad en este caso específico (...)";

Que, con Informe N° 114-2015/GAJ/MDA el Gerente de Asesoría Jurídica concluye en que es procedente que el Concejo Municipal declare en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche, autorizando la adquisición exonerada de dichos productos del proceso de selección correspondiente; asimismo, conforme a lo señalado en el Artículo 20 literal c) se debe determinar de ser el caso las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la causal de exoneración;

Que, mediante Memorandum N° 659-2015-GM/MDA la Gerencia Municipal remite los actuados referidos a la propuesta de declaración de desabastecimiento inminente de productos del Programa del Vaso de Leche a fin de que sean elevados al Concejo Municipal para la emisión del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 establece en su Artículo 20 literal c) que "están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen (...) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal";

Que, el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado referido a las formalidades de las contrataciones exoneradas precisa que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse; asimismo, se establece igualmente que copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por UNANIMIDAD,

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- **DECLARAR** en situación de desabastecimiento inminente, por el período de siete (7) semanas, la adquisición de los productos Leche Evaporada Entera y Hojuela de Avena, Kiwicha y Quinua para el Programa del Vaso de leche.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** la adquisición exonerada de 26,176 bolsas de 410 g. de Leche Evaporada Entera y 9,139 bolsas de 500 g. de Hojuela de Avena, Quinua y Kiwicha del proceso de selección correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
Malecón Ferreyros N° 376
Teléfono: 552-2753

Artículo 3°.- **REMITIR** copia de los actuados que originan el presente a la SECRETARÍA TÉCNICA de la COMISIÓN AD-HOC SANCIONADORA de la Municipalidad Distrital de Ancón a efectos de la determinación, de ser el caso, de las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la causal de exoneración.

Artículo 4°.- **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas competentes de esta Corporación Municipal.

REGÌSTRESE, COMUNÌQUESE Y CÙMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
JOHNNY FRANCISCO GALVÁN VALDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
ALCALDE